



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

Juan Javier Maestre Gil, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que en la sesión del Pleno de esta Mancomunidad celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veintitrés, cuya Acta aun no ha sido aprobada, se adoptó un acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

“Único.- Concesión de una prórroga de un año a la mercantil “LOKÍMICA, S.A.”, para la prestación del servicio de los tratamientos sanitarios antivectoriales.

Se da cuenta del expediente arriba epigrafiado, del que resulta lo que sigue:

La Mancomunidad de L'Alacantí tiene suscrito un contrato con la mercantil “*Lokímica, S.A.*” para la prestación del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales, en el ámbito territorial de esta Entidad Pública, contrato que se inició el 1 de agosto de 2018.

La cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato vigente - y su correlativo en el de prescripciones técnicas particulares – establece que: “*la duración del contrato será de cuatro años*” y la décima, apartado 1, que “*el contrato podrá prorrogarse por períodos anuales, hasta un máximo de dos años adicionales, de mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que, en consecuencia, el contrato pueda superar, incluidas en su caso las prórrogas, los seis años de vigencia.*”

Como se ha dicho, el contrato comenzó a ejecutarse el 1 de agosto de 2018, por lo que el 31 de julio de 2022, expiró su inicial vigencia, siendo prorrogado por un año en virtud de lo dispuesto en la cláusula del Pliego de Condiciones administrativas antes indicado. Prórroga que finalizará el próximo día el 31 de julio de 2023.

Con fecha del 22 de febrero de 2023, el contratista solicitó por escrito la autorización de la segunda prórroga contemplada en el pliego y contrato aludidos, por tanto, con respeto de los plazos mínimos previstos en los repetidos pliego y contrato para poder hacerse efectiva la prórroga en ellos contemplada.

La dirección facultativa de dicho contrato, que recae en el señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, ha informado a la Presidencia – en documento que obra en el expediente - que “*al cumplir la solicitud de la empresa la antelación fijada a la finalización del contrato, el técnico que suscribe informa favorablemente la solicitud de la segunda y última prórroga de LOKIMICA S.A., siendo por tanto la fecha definitiva e improrrogable de finalización del contrato el 31/07/2024. Al no existir desde el punto*



de vista técnico, impedimento en aceptar la solicitud de prórroga presentada, se propone su aprobación”.

En atención a ello, procede acceder a la solicitud efectuada por la mercantil adjudicataria y, por consecuencia, conceder una última prórroga de un año a la mercantil “Lokímica, S.A.” en la prestación del servicio de tratamientos sanitarios.

En atención a lo expuesto y haciendo uso de las facultades que le atribuyen las disposiciones vigentes, el Pleno de la Mancomunidad, constituido en órgano de contratación del procedimiento, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Conceder la segunda y última prórroga de un año de duración a la mercantil “Lokímica, S.A.” en la prestación del servicio de tratamientos sanitarios vectoriales, adjudicado por acuerdo de este mismo órgano a la indicada mercantil en idénticos términos a los contemplados en el actual contrato que finalizará, definitivamente, el día 31 de julio de 2024.

Segundo.- Disponer el gasto de carácter plurianual a favor de la mercantil “Lokímica, S.A.”, por un importe total máximo de 583.873,56 euros, IVA incluido, de la forma siguiente:

a) Para el año 2023 la cantidad de 243.280,65 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 311-22799 del presupuesto de la Mancomunidad del correspondiente ejercicio.

b) Para el año 2024 la cantidad de 340.592,91 euros, IVA incluido, con cargo al presupuesto de la Mancomunidad del correspondiente ejercicio.

Tercero.- Publicar estos acuerdos en el perfil del contratante de la Mancomunidad, conforme a lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, notificárselos a la mercantil interesada y comunicárselos al responsable del contrato y a la Intervención y Tesorería de la Mancomunidad, a sus efectos.

Cuarto.- Facultar, tan ampliamente como en Derecho proceda, al Sr. Presidente de la Mancomunidad, para la firma de cuantos documentos sean precisos a los efectos de la formalización de los presentes acuerdos.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Sant Joan d'Alacant, a la fecha y con las firmas electrónicas al margen.

El Secretario, en funciones,

Vº Bº
El Presidente,

Juan Javier Maestre Gil

Luis José Barcala Sierra

